

EL C. LIC. RAUL FELIPE LUEVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 02.... tomando en consideración -----

PRIMERO.- Que el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Estados y Municipios a contraer empréstitos, siempre y cuando se sujeten a las limitantes previstas en dicha disposición. -----

SEGUNDO.- Que en términos de los incisos a) y b) del numeral I del artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios las operaciones de financiamiento temporal, como lo es esta contratación de créditos y empréstitos no se considera Deuda Pública, tal y como a continuación se aprecia en la transcripción del citado fundamento legal:

“ARTÍCULO 7.- No se considerarán deuda pública las operaciones de financiamiento temporal siguientes:

I.- Las obligaciones contraídas a corto plazo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las realizadas para atender necesidades temporales de efectivo siempre que los contratos respectivos no excedan de un plazo de 12 meses y que su fecha de vencimiento y pago sea a más tardar 3 meses antes del término de la gestión del Ejecutivo del Estado o Ayuntamiento de que se trate, incluyendo las operaciones realizadas por sus respectivas Entidades Paraestatales y Paramunicipales;

b) El importe del crédito que se contrate sumado al saldo de otros empréstitos que se hayan celebrado conforme al presente artículo, no exceda al 10 % del Presupuesto de Egresos autorizado al inicio del ejercicio en que se realice la operación; y....”

TERCERO.- Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que

C

le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, entre otros recursos, de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

CUARTO.- Que en términos del artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los regidores en conjunto con el Presidente Municipal y los Síndicos, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio, quienes tienen las facultades para participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del municipio e integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo. -----

QUINTO.- Que el Municipio de Tijuana, previa autorización de su H. Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado, contratara deuda a corto plazo durante el mes de diciembre del 2016 y el ejercicio 2017. -----

SEXTO.- Que como lo establece el artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios, los entes públicos tienen prohibido comprometer para el pago de capital e intereses derivados de operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública, recursos superiores al 10% (Diez por ciento), de los presupuestos de egresos aprobados para cada ejercicio fiscal.

SEPTIMO.- Que resulta necesario solicitar al Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, un anticipo de las participaciones federales que les corresponden hasta por un importe de \$490'999,778.00 (cuatrocientos noventa millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) para ser liquidado hasta en 12 (doce) pagos mensuales los días último de cada mes durante el ejercicio fiscal del 2017. -----

OCTAVO.- Se requiere autorizar a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado para que a cuenta y orden de este Municipio efectúe las retenciones que se requieran de las participaciones federales que pudieran corresponder a este Municipio durante ejercicio fiscal del 2017, de acuerdo con el anticipo solicitado, a fin de cumplir en tiempo y forma con el compromiso contraído. -----

NOVENO.- Resulta necesario solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado para efectos de control, los pagos de los recursos financieros y los intereses generados, que se vean reflejados en la liquidación de las participaciones federales que mensualmente expide la propia Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. -----

C

DECIMO.- Que se requiere solicitar autorización a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado para ceder o en cualquier otra forma negociar, aun antes de su vencimiento, el anticipo otorgado, siempre que el cesionario participante o adquiriente sea una institución de crédito mexicana residente en los Estado Unidos Mexicanos, así como los demás términos y condiciones que se establezcan en virtud del fondeo de recursos que a su vez obtenga el estado de la Banca Nacional. - - - - -

DECIMO PRIMERA.- Autorizar al Presidente y Síndico Municipal, para que en conjunto el Tesorero lleven a cabo la firma de los convenios necesario en los términos citados. Lo anterior, con el objeto de poder allegarse de los ingresos necesarios para hacer frente a solventar las necesidades urgentes de liquidez.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

UNICO.- Se aprueba en todos sus términos y condiciones las propuestas presentadas por el Presidente Municipal C. JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO, en términos del considerando séptimo que antecede y se autoriza a los CC. Presidente Municipal, al Síndico y al Tesorero para que firmen el Contrato que se requiera para formalizar la operación financiera ya referida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día ocho del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. - - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAUL FELIPE LUEVANO RUIZ

